DECRETO No. 0022 DE 2025

(06 FEB 2025)

POR LA CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD PARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ POR EL DECRETO 0037 DEL 13 DE ENERO DE 2024 Y PRORROGADO POR EL DECRETO 0183 DEL 11 DE JULIO DE 2024.

La Gobernadora del Departamento del Chocó, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto número 0037 de fecha 13 de enero de 2024, por medio del cual se declara situación de calamidad pública en el departamento del chocó, conforme a las afectaciones producto de las fuertes lluvias se declaró una situación de calamidad pública en el Departamento del Chocó, por el termino de seis (6) meses con ocasión a la emergencia de los municipios con afectación de bienes jurídicos de las personas y las instituciones ubicadas en jurisdicción del departamento del Chocó, para atender los eventos de origen natural materializados producto de las fuertes lluvias y la inminencia de la materialización del riesgo de conformidad con la parte considerativa presente acto administrativo.

Que en cumplimiento del artículo 61 de la ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental para la Gestión del Riego de Desastres, elaboró y aprobó, el Plan de Acción Específico para la respuesta, las fases de respuesta, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo y el buen vivir de las zonas afectadas con el propósito de restablecer las condiciones de normalidad en el territorio.

Que mediante decreto 0183 de 11 de Julio de 2024, se prorrogó la situación de calamidad pública por el término de 6 meses, para culminar las acciones de las fases de respuesta, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo y el buen vivir afectadas contempladas en el plan de acción especifico.

Que el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, dispone: (.....) "Cuando se trate de declaratoria de calamidad pública, *previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de las fases de respuesta, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo y el buen vivir y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas".*

Que en sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres el 4 de febrero de 2025 y una vez presentado el informe de ejecución del plan de acción específico sobre los avances en las etapas de las fases de respuesta, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo y

DECRETO No. 0022 DE 2025

(06 FEB 2025)

el buen vivir, frente a lo cual los miembros del consejo, recomendaron por unanimidad, que la señora Gobernadora declare el retorno a la normalidad, dejando la salvedad que ninguna de las líneas de intervención del PAE, se han ejecutado en un 100% por lo tanto el cronograma de ejecución, seguimiento y control de recursos continua vigente con los compromisos de las entidades involucradas, responsables de los recursos para la ejecución y cumplimiento del mismo.

Que con fundamento en el precitado articulo deje vigente las normas pertinentes al régimen especial para situaciones de desastres, que fueron contempladas en el decreto de declaratoria de calamidad pública, por el término de doce (12) meses más, tiempo que considera razonable para la ejecución total del Plan de acción especifico.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

Artículo 1. *Declaratoria de Normalidad.* - Declarar el retorno a la normalidad para la situación de calamidad pública en el Departamento de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

Artículo 2. Continuar durante el término de doce (12) meses más, con la aplicación de medidas especiales contempladas en el capítulo VII de la ley 1523 de 2012, en especial las contenidas en el artículo 66, para de esta forma dar continuidad a las acciones en las fases de respuesta, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo y el buen vivir de las zonas afectadas.

Artículo 3. *Plan Específico de Acción.* - El Plan de Acción Específico continuará ejecutándose hasta la culminación de las actividades que se encuentran en ejecución.

Artículo 4. *Vigencia.* - El presente rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

06 FEB 2025

NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI
Gobernadora del Chocó

Proyectó: Luis Alberto Longas Moreno - CDGRD Chocó	Revisó: Omar Francisco Vidal Rojas /Secretaría del Interior y Gobierno	Revisó: Asesor Despacho de la Gobernadora